REDD+
COSTA RICA
REDUCCIÓN DE EMISIONES POR DEFORESTACIÓN Y DEGRADACIÓN DEL BOSQUE Y MÁS.

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL REDD+ COSTA RICA

Junio de 2013

Elaborado por Secretaria REDD+

FONAFIFO

Contenido

CLAUSULA I. ANTECEDENTES 3

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES 5

CAPÍTULO II. DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL 5

CAPÍTULO III. DE LAS SESIONES 8

Artículo 23°- CONSIDERACIONES FINALES 10

INTRODUCCIÓN

En el presente documento, se desarrolla un Manual de Funcionamiento de la Comisión Interinstitucional, para Costa Rica, en el marco de la elaboración de la Estrategia REDD+.

Este Manual tiene como objetivo establecer lineamientos generales que faciliten la operatividad de la Comisión, así como las pautas generales del procedimiento para su gestión, en aras de permitir a la elaboración de la Estrategia REDD+ Costa Rica.

CLAUSULA I. ANTECEDENTES

En el 2008 el gobierno de Costa Rica tomó el reto de desarrollar una Estrategia REDD+ y en su condición de miembro del Fondo Cooperativo para el Carbono de los Bosques (FCPF por sus siglas en inglés), manejado por el Banco Mundial.

A partir de la incorporación de Costa Rica en el apoyo del proceso de Cambio Climático mundial, y siendo miembro del FCPF, se desarrolla mediante una serie de iniciativas de índole participativo o construcción conjunta entre los diversos actores involucrados en el sector forestal nacional e integrado en sus diversos componentes: monitoreo verificación y validación, nivel de referencia, consulta, mecanismos de queja y marco para la gestión ambiental y social (SESA). A partir de este principio y como base fundamental en la consolidación de una estrategia país modelo que permita accesar los fondos de carbono.

Para que la Estrategia Nacional REDD+ en Costa Rica se implemente de forma efectiva y eficiente, será necesario tomar en consideración los acuerdos de los diferentes actores, ponerlos en la mesa de negociación y buscar oportunidades para todos los participantes. Al ser un proceso transparente y normado, permitirá a los actores, participar de forma activa en los diferentes niveles de avance a lo largo del desarrollo de la Estrategia REDD+, rompiendo hitos de exclusión y pocas oportunidades de participación.

A partir de la interacción de los actores, y con base en los lineamientos pautados del R-PP, estrategias, riesgos, modelos de valoración, entre otros, el resultado del Proceso SESA Costa Rica, al termino de diciembre de 2014, es que el país disponga de un marco para la gestión social y ambiental que le permita accesar a los recursos del fondo de carbono, asignados para Costa Rica.

En el marco de la Estrategia REDD+ Costa Rica, vía Decreto Ejecutivo (decreto N° 37352-MINAET de La Gaceta N° 220 – del miércoles 14 de noviembre del 2012) determina la responsabilidad en el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) que a través de la Junta Directiva del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (Fonafifo) son los principales responsables de la administración de la donación TFO 12692 para la elaboración de la Estrategia REDD+ Costa Rica, y su implementación posterior.

Para lograr que el país se incorpore al Fondo del Carbono en el 2015, el país vía Decreto Ejecutivo se crea el nacimiento de un Comité Ejecutivo, el cual tiene un rol de supervisar los diferentes procesos de la estrategia REDD+.

Aunado a ello, como parte del apoyo, se consolida una Secretaría Ejecutiva que tiene su sede en Fonafifo y sirve de apoyo para el establecimiento y la ejecución de la Estrategia REDD+ Costa Rica.

Al ser un proceso dinámico y participativo, se integran a los actores que participarán de forma libre, previa e informada en los diferentes procesos de consulta a realizarse en el marco de la Estrategia. Estos actores, mediante sus respectivos Planes de Consulta, trabajarán de forma directa según su tipo de organización interna con la Secretaría Ejecutiva y rendirán cuentas al Comité Ejecutivo.

En la presente estructura organizativa, se resaltan los niveles de jerarquía:

DIAGRAMA ORGANIZATIVO
Estrategia REDD+ Costa Rica

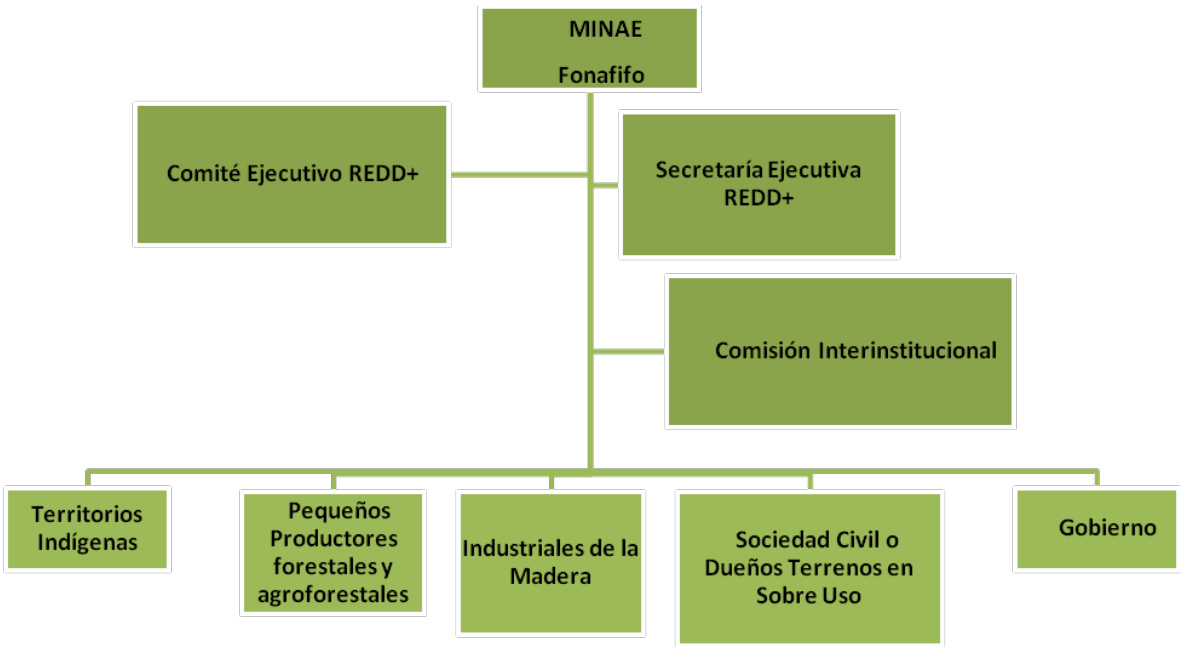

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°- Ámbito de aplicación. El presente reglamento regula el funcionamiento de la Comisión Interinstitucional para la estrategia REDD+ Costa Rica.

CAPÍTULO II. DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL

Artículo 2°- Integración. Estará integrada por representantes del más alto nivel técnico y especializado de cada una de las instituciones involucradas en la Estrategia REDD+ CR.

Los representantes serán nombrados por los jerarcas de cada una de las instituciones vinculadas a la Estrategia y que se integren en cualquier momento.

No	Institución
1	Ministerio Agricultura y Ganadería
2	Instituto Meteorológico Nacional
3	Sistema Nacional de Áreas de Conservación
4	Ministerio de Planificación
5	Instituto Nacional de Desarrollo Rural
6	Dirección de Crédito Público, Ministerio de Hacienda
7	Ministerio de la Vivienda y Asentamientos Humanos
8	Universidades públicas representada por la Universidad Nacional
9	Instituto Nacional de Aprendizaje
10	Instituto Nacional de Acueductos y Alcantarillados
11	Instituto Costarricense de Electricidad
12	Instituto de Fomento y Apoyo Municipal IFAM
13	Colegio de Ingenieros Agrónomos
14	Oficina Nacional Forestal (ONF)
15	Centro Nacional de Alta Tecnología (CENAT)
16	Fondo Nacional de Financiamiento Forestal

Además, los jerarcas de cada institución podrán nombrar a un suplente de cada representante para que asista a las sesiones.

Artículo 3°- Facultades y deberes. En aspectos relativos a la asesoría técnica y consulta, son facultades y deberes de la Comisión Interinstitucional:

1. Permitir la fluida comunicación de la Secretaria REDD con las instituciones que representan la Comisión Interinstitucional.
2. Difundir los avances de la Estrategia REDD+ a las instituciones que representan.
3. Solicitar a la Secretaría Ejecutiva cualquier información que consideren pertinente para la discusión técnica de REDD+.
4. Apoyar a la Secretaría Ejecutiva de REDD+ en la obtención de los insumos institucionales que se requieren para la elaboración de la estrategia REDD+.
5. Posicionar a cada una de las instituciones dentro de la estrategia REDD+ y velar por el cumplimiento de los roles definidos.

Artículo 4°- Facultades y deberes de sus miembros. Son facultades y deberes de los miembros de la Comisión Interinstitucional:

1. Establecer la organización interna de la misma
2. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se convoquen.
3. Formular las mociones y proposiciones que considere oportunas.
4. Solicitar y hacer uso de la palabra.
5. Emitir su voto, respecto de los asuntos sometidos a conocimiento de la Comisión Interinstitucional.
6. Abstener de votar los asuntos en los que medien causales de excusa conforme lo demanda la ley.
7. Solicitar, cuando proceda la revisión, modificación, derogatoria o anulación de algún acuerdo dictado por la Comisión Interinstitucional.
8. Dar seguimiento a los acuerdos institucionales que le competen.
9. Participar en las actividades que se acuerden en el seno de la Comisión.

SECCIÓN II. DEL SECRETARIA EJECUTIVA DE REDD+

Artículo 7°- De la secretaría. El coordinador general de la Secretaría Ejecutiva de REDD+ o su representante fungirá como secretario de la Comisión Interinstitucional.

Artículo 8°- Funciones y deberes del secretario. Son funciones y deberes de la secretará:

1. Efectuar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Interinstitucional.
2. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se realicen.
3. Preparar la agenda de las sesiones y enviarla a cada uno de sus miembros.
4. Presentar en las sesiones todos los documentos, informes y antecedentes relacionados con asuntos que figuren en la agenda del día, necesarios para la toma de decisiones.
5. Proveer el apoyo logístico para las sesiones.
6. Levantar las actas de cada sesión utilizando los medios tecnológicos que se dispongan.
7. Redactar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión y remitirlas al presidente.
8. Transcribir las actas de las sesiones al Libro de Actas.
9. Custodiar el libro de actas de la Comisión Interinstitucional.
10. Llevar el control de la ejecución de acuerdos de la Comisión e informar periódicamente los miembros sobre su estado de tramitación.
11. Llevar un índice de los acuerdos
12. Formar un expediente de cada sesión en el que se incorporará toda la información relacionada.
13. Recibir y enviar correspondencia.
14. Firmar las actas de cada sesión.
15. Comunicar en forma oportuna los acuerdos de la Comisión Interinstitucional.
16. Atender las consultas que se formulen de parte de los miembros de la Comisión Interinstitucional.

17. Cualquier otra función que se le asigne.

CAPÍTULO III. DE LAS SESIONES

Sección I. De su Naturaleza y convocatoria

Artículo 11°- De las sesiones. La comisión interinstitucional sesionará de forma ordinaria cada dos meses y en forma extraordinaria, cuando así sea debidamente convocada por la Secretaría REDD+.

Artículo 12°- Desarrollo de las sesiones. Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán dirigidas por la Secretaría o quien lo sustituya en su ausencia y deberán desarrollarse conforme a la agenda del día.

Artículo 13°- Naturaleza de las sesiones. Las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias serán privadas, salvo que por unanimidad la Comisión Interinstitucional acuerde permitir del acceso público en general, o algún grupo o personas específicas, a los cuales les podrá conceder el derecho a participar en las deliberaciones con voz pero sin voto.

Artículo 14°- De las sesiones extraordinarios. La convocatoria a sesiones extraordinarias deberá hacerse por escrito o por cualquier medio de comunicación dejando constancia de recibido con una antelación mínima de veinticuatro horas.

La convocatoria se acompañará de la agenda del día y únicamente podrán conocerse asuntos que se indique en la agenda, salvo casos de urgencia.

No obstante, lo establecido en párrafos anteriores precedentes, la Comisión de Interinstitucional podrá sesionar válidamente, sin cumplir todos los requisitos formales referentes a la convocatoria o la agenda, cuando asistan todos los miembros con derecho a voto así lo acuerden por unanimidad.

Sección II. Del Quórum

Artículo 15°- Quórum de las sesiones. El quórum para que se pueda sesionar válidamente será el de mayoría absoluta de la totalidad de los miembros.

Si no hubiere quórum, la Comisión podrá sesionar válidamente en segunda convocatoria, veinticuatro horas después de de la señalada para la primera, salvo en casos de urgencia en que se podrá sesionar después de la media hora y para ello será suficiente la tercera parte de sus miembros.

Sección III. De los acuerdos.

Artículo 16°- Acuerdos. Los acuerdos de la Comisión Interinstitucional serán aprobados por mayoría absoluta de los miembros presentes. Los acuerdos adquirirán firmeza con la votación del acta de la sesión siguiente, salvo que los miembros presentes acuerden su firmeza en esa misma sesión por votación de mayoría absoluta de la totalidad de los miembros.

Artículo 17°- Agenda (orden del día). No podrá ser objeto de acuerdo, ningún asunto que no figure en la agenda del día, salvo que se declare la urgencia del asunto por unanimidad.

Artículo 18°- Votos contrarios. Los miembros de la Comisión, deberán hacer constar en el acta su voto contrario al acuerdo adoptado, y los motivos que los justifiquen, quedando en tal caso exento de las responsabilidades que en su caso, pudieren derivarse de los acuerdos, para tal efecto en ese mismo acto, en forma verbal o posteriormente por escrito, remitirán, al secretario su posición disidente para que sea consignada en el acta, antes de que sea confeccionada.

Artículo 19°- Recurso de revisión. Cualquiera de los miembros de la Comisión podrá interponer a más tardar al discutirse el acta, recurso de revisión contra los acuerdos, en cuyo caso será interpuesto y resuelto al conocerse el acta de la sesión ordinaria, salvo que, por tratarse de un asunto que el presidente juzgue urgente, se decida conocer en sesión extraordinaria.

Sección IV. De las Actas.

Artículo 20°- Acta. La Secretaría elaborará de cada sesión un acta, que contendrá como mínimo la indicación de las personas asistentes, las circunstancias del lugar y hora en que ha celebrado, los puntos principales de la deliberación, la forma, el resultado de la votación y el contenido de los acuerdos.

Deberá consignarse debidamente identificados, los documentos que han servido de fundamento para la discusión de cada tema precisando entre otros los siguientes aspectos: el nombre del remitente, oficina, fecha, número de página, asunto.

Las actas serán firmadas por el coordinador de la Secretaría Ejecutiva de REDD+, y se deberá incluir en las actas los votos contrarios que se dieren durante la sesión, identificando al miembro y consignando los motivos que lo justifican.

Artículo 21°- Aprobación. Las actas se aprobarán en la siguiente sesión ordinaria. Antes de dicha aprobación, los acuerdos tomados carecerán de firmeza, salvo que los miembros presentes acuerden su firmeza por votación unánime de la Comisión.

Artículo 21°- Firma. Una vez aprobada el acta, será firmada por el presidente y el secretario dando fe de que dicha acta es fiel del documento aprobado por la Comisión. Se incluirá además, la firma de aquellos miembros que hubieren hecho constar su voto disidente.

Artículo 22°- Publicidad de las actas. Las actas de la Comisión Interinstitucional una vez aprobadas, son públicas de conformidad con lo dispuesto en la ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, No 8422.

Artículo 23°- CONSIDERACIONES FINALES

El presente Reglamento de la Comisión, se pondrá en ejecución posterior a la aprobación por parte de los miembros que integran la Comisión Interinstitucional a realizarse en la segunda sesión de la Comisión.

Se aprueba el 14 de agosto del 2013, el presente Reglamento de la Comisión por: